

5858/6 8102

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente n.º

contra

Cristino Pellicer Pola

de

Fausto

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobrescrito

Se inició el Expediente en 11 de

Mars

de 1944

Fallado en _____ de

de 19_____

+
+

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de

de 19_____



10 Agosto 43

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.^a REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

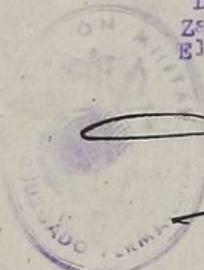
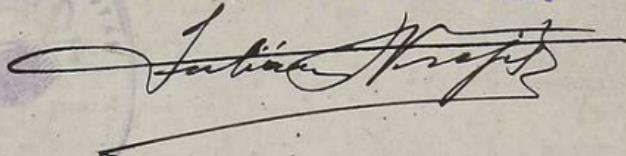
Juzgado núm. 12.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 1969

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 732-40 seguido contra CRISTINO PELLICER POLA; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 7 de agosto de 1.943.
El Comandante Juez Instructor.



Al concretar, citeese número de referencia y del Juzgado

El encartado es natural de Tauste (Zaragoza)
y reside en dicho punto, hijo del Miguel M.
de Pasquela.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital.

PLAZA.

7/2131

ESTACIONES GEODÉSICAS
ESTACIÓN GEODESICA DE ARAGÓN

15

señal de fondo en la que se observan

los siguientes datos:
A. Coordenadas geodésicas. A
ritmicas, que se han tomado en el
sector que comprende el norte de Aragón.
B. Alturas. D.S.V. de los altimetros
que se han tomado en el sector que
comprende el norte de Aragón.
C. Distancias. A. entre estaciones.
D. Distancia A. entre estaciones.

ESTACIONES GEODÉSICAS
ESTACIÓN GEODESICA DE ARAGÓN

ESTACIONES GEODÉSICAS
ESTACIÓN GEODESICA DE ARAGÓN

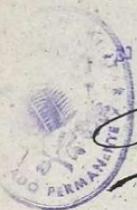
ESTACIONES GEODÉSICAS
ESTACIÓN GEODESICA DE ARAGÓN

Francisco Gómez Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar número DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario n.º 732-40 seguido contra CRISTINO PELLICER POLA del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que quedan literalmente dichos. Al folio 80.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.- RESULTANDO: Que el encartado CRISTINO PELLICER POLA, cuyas generales ya constan, sin antecedentes penales y de ideología izquierdistas, afiliado a la U.G.T., al establecer el Movimiento Nacional se encontraba en festejo sin que se le ponean hechos delictivos. El 11 de agosto de 1.936 al ser movilizado su quinto se incorporó al Regimiento de Artillería n.º 9 en Zaragoza y encontrándose destinado en Quinto de Ebro con 18.6% Batería el día 24 de agosto de 1.937 fue hecho prisionero con otros varios compañeros de su Batería. Le acusan varios compañeros de cautiverio (folio 4) de que en el Castillo del Puig hacía manifestaciones izquierdistas en contra del Movimiento Nacional sin desempeñar por entonces ningún cargo pero al ser trasladado a Gandia a un Batallón de Prisioneros denunciada las conversaciones de los demás y estaba encargado de vigilarlos para evitar que los paisanos hablaseen con ellos espiandoles continuamente para informar de sus conversaciones a los mandos rojos. Como aparte de los demás prisioneros, estaba eximido de trabajar y llevaba como distintivo un brazalete blanco con un sello. No consta que su actuación se derivasen daños para las personas de sus compañeros de cautiverio ni tampoco consta que haya cometido otros hechos delictivos.- Considerando: Que estos hechos pudieren revestir los caracteres del delito de Auricio a la Rebelión previsto yiado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al mencionado sería inferior a VEINTE AÑOS Y UN DÍA de prisión a juicio del Juez que suscriba.- ACUERDO: Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Exmo. Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de 1.943.- Lo anteriormente consignado lo ordeno el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S.S. y yo el Secretario que doy fe.- Francisco Gómez, Julián Navajas.- Rubricados y sellado.- Al folio 81.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- Exmo. Señor.- Se ha ingruido la presente causa n.º 730- O para establecer la actuación del encartado CRISTINO PELLICER POLA durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado CRISTINO PELLICER POLA de significación izquierdista, remizó durante dicho periodo de tiempo actos que pusieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión al Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficientemente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente produce la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverá las actuaciones a su Instructor para notificación y libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.- V.E. no obstante resolviera, Zaragoza, 17 de julio de 1.943.- El AUDITOR. Angel Bernál.- Rubricado y sellado.- Al folio 82.- DECRETO DEL EXMO. SEÑOR. C. ILMO. GENERAL.- En Zaragoza a 27 de julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa. Pase los autos a su Instructor. Juez Militar n.º 12 de esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza.

--- FOLIO 9. Siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.



V.O.B.
Juez Instructor.

Presidente

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 732 del año 40 contra Gustino Pelli
cer Pela por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de Febrero de 1945.

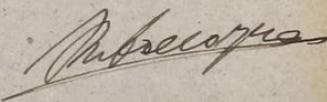
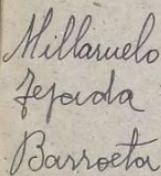


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1945.

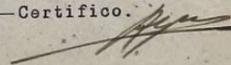
Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, estando no procede instruir
expediente a Cróstico Peltier Pola

Zaragoza 11 Febrero 1924

P. J.

Varrios de Zaragoza

Diligencia - Denielto Fiscalía hoy 15 Febrero 1924.

J. Pérez

Provincia - Zaragoza dieciséis Febrero año mose
Señores - Ciento cuarenta y cuatro.

Hillaruelo
Fajola
Barroeta

Pase al Ponente

Batrescoque

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

J. Pérez

A U T O

SEÑORES

D. Millanuelo
D. Fejada
D. Barreta

Pellicer Pola, natural y vecino de Fauste, delito
auxilio a la rebelión, pena sobreseimiento

y oido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.^o del artículo 2.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Cristino Pellicer Pola, vecino de Fauste

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certeñico.

Sanchez Gomez
A. M. Sanchez

Fernan Lopez
M. Lopez
Nota

Seguidamente se libres las comunicaciones acordadas

Argos

Notificación al
Sr. Fiscal

Al siguiente dia notifíquese
en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior; queda
interado y notificado de que verifíco-

Dela Fuente

Argos

Diligencia.- En 28 Marzo 44 se reúne testimonio
del presente auto al Tribunal Nacional

Argos



GOBIERNO
DE ARAGÓN